

El Banco - Magdalena, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Radicada la presente demanda bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00004-00, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral de Genith Maria Ospino Villafañe contra SUBSANAR SALUD I.P.S. S.A.S Y solidariamente Daniel Eduardo Galindo Vargas. para su respectivo estudio de rechazo de la demanda.

El secretario


Álvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

Veintitrés (23), febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ordinario Laboral De Única Instancia
RADICADO	47-245-31-05-001-2024-00004-00
DEMANDANTE	Genith Maria Ospino Villafañe C.C. No. 1.216.970.900
DEMANDADA	SUBSANAR SALUD I.P.S S.A.S NIT 901384829-4 Y Solidariamente Daniel Eduardo Galindo Vargas C.C. No. 80.872.536.

Se observa por parte del Juzgado, que la parte demandante no subsano en debida forma, quedando pendiente el poder otorgado al Dr. Albeiro José Venavides Carvajal dentro del término en el primer parágrafo señalado por el artículo 28 del C.P.T y de la S.S. conforme lo ordenado en el calendado datado treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo expuesto; el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por Genith Maria Ospino Villafañe a través de su apoderado Albeiro José Venavides Carvajal contra SUBSANAR SALUD I.P.S. S.A.S. y solidariamente Daniel Eduardo Galindo Vargas, por lo expresado en el acápite anterior.

SEGUNDIO: En firme la presente providencia, se ordena archivo de la misma previas anotaciones de secretaria del despacho.

Notifiquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9671f42f3043b75ef4d01b0c19b73e2968a62e598063d082b408bd22f6d2e77b**

Documento generado en 23/02/2024 09:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>